DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2320852

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas / Fuerza Aérea de Chile

Comando Logístico

DELEGA FACULTAD DEL ARTÍCULO 2° DEL REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE LA LEY 18.928, EN EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EL JEFE DE LA SECCIÓN DE ADQUISICIONES EN EL PAÍS, PARA EFECTUAR PROCESOS DE ADQUISICIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FONDO ROTATIVO DE ABASTECIMIENTO (FORA) HASTA POR LOS MONTOS MÁXIMOS QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. CL.DA "P" 91/95/2022 exenta.- Cerrillos, 5 de enero de 2023.

I.- Vistos:

A.- El DFL Núm. 1/19.653 del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

B.- Lo dispuesto en la Ley 18.928, que fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas, y su Reglamento, contenido en el decreto supremo N° 42 del Ministerio de Defensa Nacional, de 1995.

C.- La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

D.- La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos.

E.- Lo dispuesto en la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

F.- El Decreto Ley N° 1.277 que fija nuevo texto de la Ley N° 16.256 sobre "Fondo Rotativo de Abastecimiento", y su reglamento, contenido en el decreto N° 317 de 1976.

G.- Las facultades que me confiere el Reglamento Serie "A" N° 5, Estructural de Funcionamiento del Comando Logístico.

H.- Lo establecido en el Manual Serie "C" N° 63, relativo a las Adquisiciones para la Contratación de Suministros y Prestación de Servicios a Nivel Nacional.

I.- La resolución N° 7 de fecha 29 Mar.2019, de la Contraloría General de la República, relativa a materias sobre exención de Toma de Razón.

J.- El Dictamen N° E129489 de fecha 13 Ago.2021, de la Contraloría General de la República.

K.- El Oficio CL.DA.DA. "R" N° 91/9786/CL.AUD. de fecha 21 Dic.2022, que "solicita elaboración de resolución delegatoria para presupuesto FORA", y

II.- Considerando:

A.- Que, mediante Oficio CL.DA.DA. "R" N° 91/9786/CL.AUD. de fecha 21 Dic.2022, citado en la letra K.- de los vistos, la División de Abastecimiento solicitó la elaboración de una Resolución que autorice la delegación de las facultades que posee el Comandante del Comando Logístico para efectuar adquisiciones financiadas con recursos provenientes del Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) en el Jefe de dicha División y en el Jefe de la Sección de Adquisiciones en el País, a fin de llevar a cabo procesos de contratación hasta 1.000 UTM y 100 UTM, respectivamente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

B.- Que, a modo de contexto, es menester tener presente que el artículo 1° del decreto N° 317 de la ex Subsecretaría de Guerra, que aprueba el Reglamento Complementario de la ley N° 16.256, señala que la finalidad del aludido fondo es solventar los gastos que demande la formación y reposición de niveles de existencias que cada institución requiera para asegurar el desarrollo normal de sus actividades específicas programadas y de aquellas que surjan por una situación de emergencia u otras derivadas de problemas internos o externos.

C.- Que, en ese sentido, en el dictamen N° E129489 de fecha 13 Ago.2021, la Contraloría General de la República señaló que "Con cargo a los recursos del FORA pueden costearse aquellos gastos secundarios pero inherentes y necesarios a la cadena operativa que involucra el sistema de abastecimiento que comprende la formación, creación y reposición de los materiales que finalmente son entregados a las distintas dependencias para el desarrollo de sus actividades".

D.- Que, la cantidad de adquisiciones de bienes y contratación de servicios que actualmente realiza la Institución es significativa, por lo que se requiere adoptar procedimientos que permitan utilizar de manera racional, eficiente y de forma óptima los recursos institucionales.

E.- Que, conforme al Oficio de la letra K.- de los vistos, la delegación de facultades en el Jefe de la División de Abastecimiento y el Jefe de la Sección de Adquisiciones en el País, permitirá la reducción de los tiempos de tramitación de los procesos de adquisición y, por consiguiente, una mejor oportunidad en la satisfacción de las necesidades de las Unidades solicitantes.

F.- Que, al respecto, cabe tener presente que el inciso primero del artículo 1° del Reglamento complementario de la Ley N° 18.928, que fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas, contenido en el decreto supremo N° 42 del Ministerio de Defensa Nacional, de 1995, dispone que "El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos generales para efectuar adquisiciones y enajenaciones de bienes corporales e incorporales muebles, contratar y convenir servicios, y celebrar contratos de arrendamiento, comodato u otros que permitan el uso y goce de dichos bienes por la Institución Armada correspondiente".

G.- Que, a continuación, el inciso segundo del artículo 1° del citado cuerpo reglamentario, señala que "Este reglamento también se aplicará a todo lo relacionado con las adquisiciones con cargo a recursos presupuestarios y cuentas de depósito del Fondo Rotativo de Abastecimiento del Ejército, Armada y Fuerza Aérea".

H.- Que, a su vez, el artículo 2° del Reglamento prescribe que "El Director de Logística del Ejército, el Director General de los Servicios de la Armada y el Comandante del Comando Logístico de la Fuerza Aérea, tendrán la representación del Fisco para efectuar, celebrar o suscribir actos, convenciones y contratos relativos a las materias a que se refiere el artículo anterior, a título gratuito u oneroso, estipulando en éstos las cláusulas que sean necesarias, sea que estén referidas a su esencia, a su naturaleza o que sean accidentales".

I.- Que, seguidamente, el artículo 9° del mismo Reglamento indica que "El Director de Logística del Ejército, el Director General de los Servicios de la Armada y el Comandante del Comando Logístico de la Fuerza Aérea podrán delegar por resolución fundada, en materias específicas, la facultad de efectuar las adquisiciones de bienes corporales e incorporales muebles, en el Oficial de la respectiva institución que en tal resolución se determine".

J.- Que, cabe tener presente que la Administración del Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) y la responsabilidad de su funcionamiento, se mantendrán radicadas en el Comandante del Comando Logístico, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento de la ley N° 16.256, contenido en el decreto N° 317 de 1976.

III.- Resuelvo:

A.- Delégase en el Jefe de la División de Abastecimiento del Comando Logístico de la Fuerza Aérea de Chile, la facultad de efectuar adquisiciones de bienes corporales e incorporales muebles que se financien con fondos provenientes del Fondo Rotativo de Abastecimiento por un monto de hasta 1.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), pudiendo dictar todas las resoluciones, actos administrativos, y suscribir los contratos que correspondan.

B.- Delégase en el Jefe de la Sección de Adquisiciones en el País de la División de Abastecimiento del Comando Logístico de la Fuerza Aérea de Chile, la facultad de efectuar adquisiciones de bienes corporales e incorporales muebles que se financien con fondos provenientes del Fondo Rotativo de Abastecimiento por un monto de hasta 100 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), pudiendo dictar todas las resoluciones, actos administrativos, y suscribir los contratos que correspondan.

C.- En el ejercicio de las facultades delegadas, deberán ceñirse estrictamente a las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Prestación de Servicios y su reglamento, así como las normas de la Ley N° 16.256 y su reglamento, contenido en el DS (G) N° 317 de 1976, y demás disposiciones legales aplicables.

D.- La División de Abastecimiento deberá mantener un registro de todos los documentos suscritos y contratos celebrados en virtud de las especiales facultades que por este acto se delegan.

Anótese, regístrese, publíquese en el Diario Oficial y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.- Máximo Venegas Raggio, General de Aviación, Comandante del Comando Logístico.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl